## **LEY 2110 DE 2021**

(Julio 29)

por medio del cual se modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 162 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 162. Reclutamiento ilícito. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años, los utilice o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades, o en acciones armadas, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y seis (156), a doscientos setenta y seis (276) meses y en multa de (800) ochocientos a (1.500) mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 2°. Vigencia. Esta norma entrará a regir desde el momento de su promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Arturo Char Chaljub.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

	Gregorio Eljach Pacheco.	
El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,		
	Germán Alcides Blanco Álvarez.	
El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,		
	José Humberto Mantilla Serrano.	
REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO	) NACIONAL	

Dada en Bogotá, D. C. a 29 de julio de 2021.

Publíquese y cúmplase.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Wilson Ruiz Orejuela.

## El Ministro de Defensa Nacional,

	Diego Andrés Molano Aponte.
La Directora del Departamento Administrativo para	la Prosperidad Social- DPS,

Susana Correa Borrero.